

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención nominativa a favor del Comité Español de la UNRWA, para el desarrollo del programa "Atención refugiados/as palestinos/as" durante el año 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2026, figura consignada una dotación por importe de 125.000 euros en la aplicación 20.06.313C.494.020, con destino al Comité Español de la UNRWA, para el desarrollo del programa "Atención refugiados/as palestinos/as".




Segundo.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 13 de febrero de 2026, a efectos de solicitud de subvención, el proyecto "Garantizar servicios sanitarios de emergencia en la franja de Gaza en respuesta a una crisis humanitaria sin precedentes", para el ejercicio 2026 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Tercero.- La UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en Oriente Próximo) en calidad de Agencia creada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1949, en virtud de la Resolución 302 (IV), de 8 de diciembre, centra sus ámbitos de actuación en materia de salud, educación, protección y servicios sociales, infraestructuras, mejora de los campamentos y ayuda de emergencia.

El proyecto "Garantizar servicios sanitarios de emergencia en la franja de Gaza en respuesta a una crisis humanitaria sin precedentes" se alinea con el VI Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que considera la población palestina como una prioridad geográfica y poblacional. Asimismo, la primera prioridad estratégica es la de promover el ejercicio de los derechos económicos, de acceso a los servicios básicos (educación, salud, protección social, agua y energía), siendo uno de los colectivos priorizados las poblaciones en situación de movilidad forzada por conflicto militar.

Por otra parte, la Estrategia Asturiana de Derechos Humanos para la Cooperación al Desarrollo contempla la Línea estratégica 2 "Derechos humanos en las acciones humanitarias", dado que el cumplimiento de los derechos humanos se ve especialmente condicionado en los momentos de respuesta a emergencias y en situaciones de conflicto. Es en estos ámbitos donde más escrupulosa debe de ser la apuesta por la garantía y protección de los derechos humanos y el trabajo con la población afectada por las situaciones de emergencia.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de

| | | | | |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 1 de 5 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722717736714346 |  | | |

cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La presente subvención se encuentra recogida en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.




Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo, es competente la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Cuarto.- Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias en los titulares de los órganos centrales, entre ellas “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Si bien, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio; el Decreto

| | | | | |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 2 de 5 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722717736714346 |  | | |

71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 125.000 euros, con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.020 "UNRWA Refugiados/as palestinos/as", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, para hacer efectiva una subvención nominativa por dicho importe al Comité Español de la UNRWA (NIF G-84334903) para la ejecución del proyecto "Garantizar servicios sanitarios de emergencia en la franja de Gaza en respuesta a una crisis humanitaria sin precedentes".

Segundo.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor del Comité Español de la UNRWA, por un importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) con cargo a la aplicación 20.06.313C.494.020, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El proyecto "Garantizar servicios sanitarios de emergencia en la franja de Gaza en respuesta a una crisis humanitaria sin precedentes", tiene como objetivo asegurar el derecho a la salud para las personas más vulnerables en la Franja de Gaza tras la escalada de violencia desde octubre 2023. El proyecto comprende:

- Selección y contratación del personal sanitario.
- Puesta en marcha del servicio de atención médica.
- Monitoreo de la situación de pacientes y remisión de casos críticos.
- Seguimiento de la intervención.

La subvención concedida financiará los conceptos que siguen y por el importe máximo que se detalla:

| | CANTIDAD | MESES | COSTE TOTAL (€) |
|------------------------------|----------|-------|-----------------|
| Médicas/os | 4 | 6 | 43.745 |
| Enfermeras/os | 4 | 6 | 36.245 |
| Matronas | 4 | 6 | 32.622 |
| total costes directos | | | 112.612 |
| costes indirectos | | | 12.388 |
| TOTAL | | | 125.000 |

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2027, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.




UNRWA España, en calidad de Comité de la Agencia para los refugiados de Palestina, establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas se adscribe a los procedimientos, normativa y reglamentos financieros que rigen su funcionamiento. Estos marcos normativos han sido aceptados por los Estados Miembros que forman parte de la Asamblea General de Naciones Unidas y en ellos se recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar ciertos documentos o datos informativos de la organización, incluyendo facturas y/o copias de las mismas. En su lugar, el mecanismo de justificación de las Agencias de Naciones Unidas, entre ellas UNRWA, cuenta con sus propias fuentes documentales. Así, la justificación económica final, se presentará a través de los siguientes documentos:

- Acuse bancario de recepción de fondos en UNRWA España: Documento emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.
- Acuse bancario de transferencia de fondos de UNRWA España a UNRWA: que se realiza a la cuenta única habilitada para la recepción de fondos en divisa Euros en Viena.
- Official Receipt: Certificado de recepción de los fondos en UNRWA con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el/la Director/a Financiero/a de UNRWA (Director of Finance Department).
- Financial Statement/Factura única: Estado contable sobre el empleo de la subvención, en el que se refleja la fecha de emisión, la entidad donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida), así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el/la Directora/a Financiero/a de UNRWA.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención según presupuesto aprobado en partidas generales en un documento de hoja de cálculo.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se incluirán documentos gráficos que reflejen la realización de las actividades y en especial su resultado final.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Presidencia, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación de la entidad beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

| | | | | |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 4 de 5 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722717736714346 |  | | |

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratación para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

| | | | | |
|---|---|--|---------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 5 de 5 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722717736714346 |  | | |